

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se concede una ayuda a la Universitat de València para el apoyo para el desarrollo de una instalación de hadronterapia en la Comunitat Valenciana para el tratamiento del cáncer, para la anualidad 2025.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades y empleo, en virtud del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060, de 05.03.2025).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social. Como medidas al efecto contempla, entre otras, la creación de infraestructuras y estructuras de apoyo a la investigación y a la innovación.

Dicha regulación se complementa, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, con la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Actualmente, hemos de ser conscientes de que el cáncer en los próximos 20 años seguirá siendo un problema de salud de primera magnitud, y que irá ligado al envejecimiento poblacional y al estilo de vida, por lo que terapias personalizadas avanzadas basadas en inmunoterapia, quimioterapia y otras técnicas no invasivas serán la base para estos tratamientos, no obstante, el uso combinado de radioterapia de precisión seguirá siendo necesaria para la mitad de los enfermos de cáncer.

En unos años la radioterapia que reciban los pacientes de áreas con sistemas de salud avanzados estará basada en técnicas más precisas que las actuales, multimodales y adaptada a cada paciente de manera individual. Para ello, las terapias de precisión con fotones seguirán siendo esenciales y mayoritarias, por su coste razonable y su eficacia terapéutica en muchos casos. Estas terapias se complementarán en casos específicos con el uso de aceleradores de hadrones con protones o iones. Si bien los aceleradores de iones para aplicaciones médicas están menos desarrollados que los de protones con un potencial terapéutico más alto debido a su mayor eficacia biológica con las mismas ventajas de reducción de la toxicidad.

Todos los países europeos de más de 20 millones de habitantes tienen como objetivo reforzar su red de sistemas de protonterapia, como sucederá en España mediante la instauración de una red de unidades de protonterapia en hasta 10 centros, tal y como recientemente ha hecho público el Ministerio de Sanidad. De esta forma, se está configurando en Europa el mapa estratégico de instalaciones de radioterapia avanzada: teniendo como base el sistema de los actuales aceleradores lineales de electrones, creando así una red de centros de protones, que se completará en la cúspide con un número limitado de instalaciones de iones.

En España, dentro de unos años habrá al menos una instalación de protones por cada región sanitaria de más de 5-8 millones de habitantes, basada en equipos comerciales con tecnología ya completamente transferida al sector industrial. Sin embargo, falta por crear el tercer escalón que será la instalación de al menos una unidad de iones de carbono a semejanza de la estructura planificada en otros países de nuestro entorno europeos.

Es por ello por lo que la Universitat de València y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a través de su centro mixto Instituto de Física Corpuscular, participa en el desarrollo de un equipo para construir una instalación de radiobiología para la hadronterapia, que se pondrá a punto en las instalaciones del propio IFIC en el Campus de Burjassot-Paterna en Valencia, construyendo la primera etapa de un acelerador de iones C6+ y poder así capacitar a las empresas en este tipo de instrumentación.

El proyecto de construcción de este inyector se halla en fase de ejecución desde el 28 de diciembre de 2023 (<https://www.cdti.es/hadronterapia>) mediante un proceso de Contratación Pública Precomercial (CPP) financiado el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E., (CDTI) y a través de un convenio de colaboración suscrito con el CSIC (BOE 23/02/2023, núm. 46, Sec. III p. 27662). La dotación económica de la acción es de 21,8 M€ y su periodo de ejecución de 55 meses. La recepción y comisionado de sus componentes está previsto que se realice a partir del mes 44 desde su inicio, es decir hacia septiembre de 2027. En esta fecha el edificio receptor deberá estar preparado para ir

integrando las distintas partes del acelerador para su correcto funcionamiento en las dependencias del IFIC en el Campus de Burjassot-Paterna en Valencia.

El edificio que albergará el acelerador será financiado y construido por el CSIC en terrenos cedidos por la Universitat de València, no obstante, una parte del resto de las actuaciones, se podrá llevar a cabo con cargo a la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, que en su anexo del capítulo VII, dentro del programa presupuestario 542C00, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", prevé crédito adecuado y suficiente, en la línea de subvención S2025 "Apoyo al Instituto de Física Corpuscular para el desarrollo de una instalación de hadronterapia en la Comunidad Valenciana para el tratamiento del cáncer, por importe de 900.000,00 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Igualmente, se podrá aplicar lo que disponen los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 4, "Modernización de las infraestructuras y equipos de investigación e innovación del Sistema Valenciano de I+D+i", de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 25 de julio de 2025, de la Subsecretaría de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la cual se modifica el Plan estratégico de subvenciones de esta Conselleria para el periodo 2024-2027, aprobado por la Resolución de 28 de enero de 2024 (DOGV núm. 10160, de 28.07.2025) -PES 2024-2027-.

De conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOGV núm. 8153, de 20.10.2017), no es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una universidad de titularidad pública, de conformidad con el artículo 2.1.a) de la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Universitario Valenciano (DOGV núm. 5449, de 13.02.2007).

Asimismo, la entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

El órgano competente para resolver es el conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de esta resolución es la concesión de una subvención a la Universitat de València (en adelante UV) para el apoyo al Instituto de Física Corpuscular (en adelante IFIC) para el desarrollo de una instalación de hadronterapia en la Comunitat Valenciana para el tratamiento del cáncer.

La finalidad de esta subvención es el apoyo a la implementación del acelerador lineal de iones de carbono para hadronterapia, mediante la mejora de la instalación de iones C6+ del IFIC (CSIC-UV), herramienta esencial en la lucha contra el cáncer.

Segundo. Beneficiario

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Universitat de València, con NIF: 4618001D, domiciliada en la Av. de Blasco Ibáñez, núm. 13; 46010 de València, universidad pública, que forma parte del Sistema Universitario Valenciano, de acuerdo con la Ley 4/2007, de 9 de febrero, de coordinación del Sistema Universitario Valenciano.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Esta ayuda se financiarán con cargo a la línea de subvención línea S2025 "Apoyo al Instituto de Física Corpuscular para el desarrollo de una instalación de hadronterapia en la Comunitat Valenciana para el tratamiento del cáncer", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.74002, de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) que en su anexo de transferencias capital, prevé crédito presupuestario de 900.000,00 euros, siendo la UV la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establece el artículo 47.12 a) de la Ley 6/2025, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10120, de 31.05.2025) se podrá anticipar el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5 g) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la beneficiaria es una universidad pública.

Séptimo. Gastos subvencionables

Serán subvencionables aquellos gastos que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado quinto de esta resolución, tal como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La subvención financiará los siguientes gastos:

- a) Dada la naturaleza de la actuación, los gastos subvencionables están orientados a la adquisición de equipamiento científico de acuerdo con los estudios previos de ingeniería que determinarán la opción más adecuada en cuanto

a su diseño, características concretas y garantía de compatibilidad con el acelerador lineal de iones de carbono INITIAL-LINAC6+.

- b) Gastos ocasionados por la contratación de los servicios de auditoría de la subvención, hasta un máximo del 5% del importe de la subvención concedida. Son los costes derivados de la verificación y revisión contable y técnica del uso de la subvención concedida por parte de un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).
- c) Costes indirectos de la UPV: hasta un máximo de 10% del importe de la subvención concedida. Estos costes se justificarán mediante certificado expedido por gerencia de la UPV.

3. Los tributos que sean fiscalmente deducibles por la entidad no podrán imputarse como gastos con cargo a esta subvención, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Para acreditar tal consideración, la entidad aportará la documentación y certificaciones necesarias.

4. No será financiable la adquisición de material de oficina ni de bienes no inventariables.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario de la subvención, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el art 14.1 y art 14.2 de la LGS.
2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.7 de la LGS, y en los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la LGS.
4. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia previstas en el apartado noveno de la presente resolución
5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención, en el plazo de 15 días desde su requerimiento.
7. Disponer de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.
8. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la LGS.
9. Respetar lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en referencias posteriores), relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y lo establecido en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las universidades están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

La Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo deberá cumplir con las obligaciones de publicidad activa en materia de subvenciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1/2022.

Las universidades públicas de la Comunitat Valenciana, por su lado, y sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tienen como entidad pública, en virtud de las dos referidas normas, tienen las siguientes obligaciones por su condición de entidades beneficiarias de una subvención:

- a) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, la entidad deberá dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación del objeto de esta subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad, así como en todas las actuaciones que realiza la entidad en el marco de esta resolución.
- b) Suministrar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
- c) La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que resultan de obligado cumplimiento las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, Av de Campanar, 32, 46015 Valencia Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Undécimo. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica con una relación detallada y clasificada de todos los gastos, con identificación del acreedor, el número de documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha del pago.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa del pago finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2026.

3. De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Duodécimo. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la LGS.

Decimotercero. Compatibilidad de la ayuda con el mercado interior europeo

La entidad beneficiaria recibe la consideración de organismo de investigación y difusión de conocimientos, de conformidad con el Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación (2022/C 414/01 - DOUE de 28.10.2022), cuyo principal objetivo es realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología. Además, atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

Esta subvención no es ayuda de Estado, de acuerdo con el apartado 2.1.1 del Marco de I+D+i., por el que la Comisión considera que ciertas actividades suelen ser de naturaleza no económica y que podrían no entrar en el ámbito de las ayudas estatales determinadas actividades de las universidades y organismos de investigación como son las actividades primarias (las actividades de formación destinadas a contar con unos recursos humanos mejores y más cualificados; la realización de I+D independiente, incluida la I+D en colaboración, para mejorar los conocimientos y la comprensión incluida la investigación colaborativa y el desarrollo; o la difusión de los resultados de las investigaciones) o las actividades de las transferencia tecnológica cuando tienen carácter interno y todos los ingresos vuelven a invertirse en las actividades primarias de los organismos de investigación en cuestión.

Por todo lo anterior, esta ayuda, no constituye una ayuda de Estado, en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, pues su concesión no falsea ni amenaza falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones.

Decimocuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer

recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida en el resuelto primero, de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025))